

- BOLETIN AGRICOLA Y PECUARIO -

ÓRGANO OFICIAL

de la Cámara Agrícola, de la Junta Administrativa
de los servicios agrícolas oficiales
y del servicio Agro-Forestal de la Diputación provincial

Guadalajara

Mayo de 1929

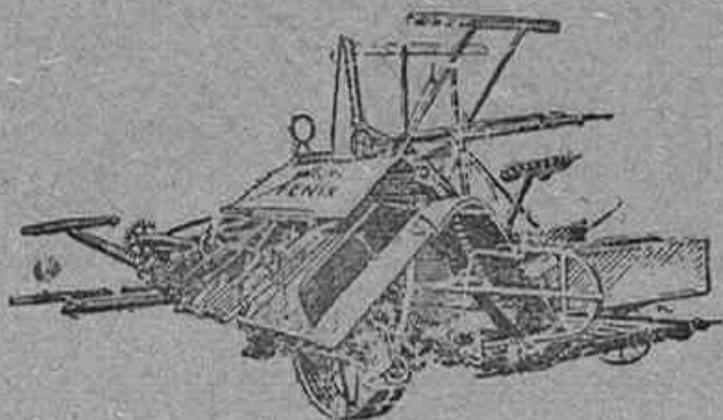
— Taller Tipográfico de la —
Casa provincial de Misericordia

SCHMIDT Y FRANKE S. LDA.

MAQUINAS AGRICOLAS.-MADRID.-PRINCIPE, 17

Concesionarios de FELIX SCHLAYER S. A.

Antigua casa de ALBERTO AHLES



SEGADORAS-ATADORAS "FENIX," de los afamados talleres RKUPP en sus últimos modelos que compiten con la mejor marca americana y similares

SEGADORAS "GOLONDRINA," para una mula, para propietarios pequeños.

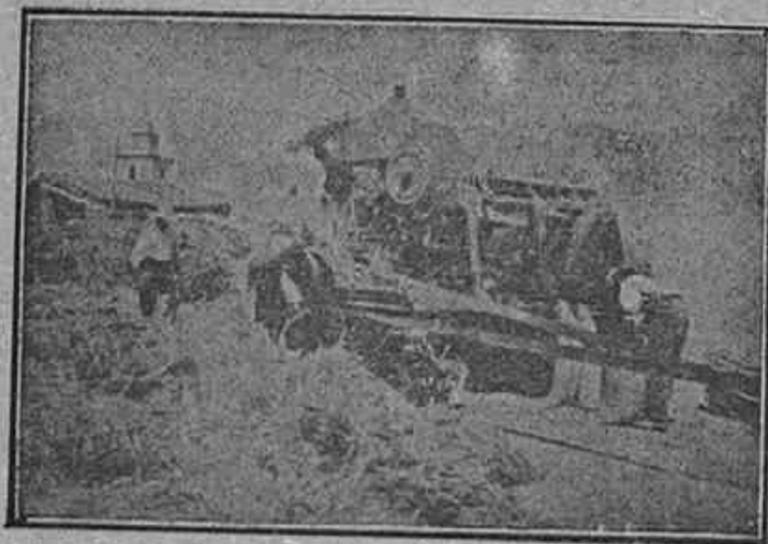
AVENTADORAS "AVESOL," a mano y a motor.—EMPACADORAS a mano y a fuerza motriz.—Trillos "TORPEDO," de 3 y de 4. ejes — Motores de GASOLINA y DIESEL — Arrancacepas.

HILO SISAL legítimo de 6 y 10 ovillos, 25 kilos garantizados, de 330|340 metros por kilo.

PIEZAS de repuesto para segadoras KRUPP, DEERING y Mckormick. Esmerado servicio de mecánicos.

Tractores "OILPULL," y "W-D," de rueda a precios sin competencia. Pedid precios y ofertas y os convenceréis ERGOMOVILES y LOCOMOVILES.

TRILLADORAS "SCHLAYER-HELIAKS", lo mejor y más económico que hoy en día existe en esta clase de máquinas. Se entregan COMPLETAS CON LIMPIA o SIN LIMPIA para casarlas con aventadoras ya



existentes. Para rendimientos desde 100 a 300 fanegas según tamaño y precios al alcance de todo labrador

La trilladora SIN LIMPIA es la bendición de la era para acabar pronto y bien la trilla, dejar descansar al amo-propietario y utilizar las mulas en otros quehaceres de campo más útiles y menos gastadoras.

Pres. para venta en el extranjero a p. v. m. r. a:

Arturo Lopez - Jaudenes - Guadalajara

La Industrial Química de Zaragoza

SOCIEDAD ANÓNIMA



Fábrica de superfosfato de cal 18|20 por 100 de anhídrido fosfórico soluble al agua y al citrato

LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS

GRANJAS EXPERIMENTALES

Y LOS LABRADORES PROGRESIVOS

son, por sus observaciones prácticas, los propagandistas desinteresados de mayor eficacia en nuestra creciente zona consumidora

Oficinas: Coso, 54-Teléfono 4-61-Apartado de Correos, 88

— ZARAGOZA —

Julio Elegido García

CORREDOR DE COMERCIO COLEGIADO

JAUDENES, 38.—GUADALAJARA

Con mi intervención, como Corredor de comercio, puede usted realizar las operaciones siguientes: Compra, venta y pignoración de títulos de la Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100; 5 por 100 amortizable; Obligaciones del Tesoro y cuantos valores mercantiles e industria es se cotizan en Bolsa; descuentos de letras sobre la plaza, otras y puebs, y, en general, cuantas operaciones realizan en esta ciudad el Banco de España y demás entidades bancarias.

¿Tiene V. dinero? ¿Lo necesita? En uno u otro caso consulte siempre y haga sus encargos al Corredor de comercio DON JULIO ELEGIDO GARCIA.

NITRATO DE CHILE

15 a 16 % de Nitrógeno Nítrico

Producto natural que no acidifica las tierras
ni quema las manos

SUS RESULTADOS INMEJORABLES:

- 1.º--Se ven sin necesidad de pesar ni medir.
- 2.º--Tiene un siglo de garantía, de éxito en todos los suelos y cultivos de España.

— Además contiene yodo —

Informes gratis: COMITÉ DEL NITRATO DE CHILE

Barquillo 12, MAF RPD.—Apartado 6.



— Oye, Pedrucho. No olvides traer de la Farmacia un tubo de

DERMOSA CUSI ANTISEPTICA "DERCUSAN,"

Ya sabes que no debe faltar en casa.



En el invierno, cuando en la tala de bosques y poda de árboles o trabajos caseros de carpintería hay tanta propensión a herirse, *es bueno tener siempre al alcance* la DERMOSA CUSI ANTISEPTICA "DERCUSAN," para evitar una infección de consecuencias graves a veces.

La DERMOSA CUSI ANTISÉPTICA "DERCUSAN,"

Es útil en todas partes y a todas horas para tratar:

**HERIDAS, EROSIONES Y AFECCIONES DE LA PIEL DE CARACTER
— INFECCIOSO —**

Es un antiséptico mucho más poderoso que los hasta hoy conocidos. **No es venenosa, ni cáustica, ni irritante. No se pegan los apósitos. No destruye los tejidos sanos. Se conserva inalterable. Es de fácil aplicación y de cómodo envase.**

EN FARMACIAS: Tubo grande, 3'65 pesetas; tubo pequeño, 1'60 pesetas; tubo para Clínicas y Veterinaria, 7'70 pesetas.

PIDA UNA MUESTRA ENVIANDO ESTE ANUNCIO

Laboratorios del Norte de España, Masnou (Barcelona)

España Agraria

REVISTA QUINCENAL

Redacción y Administración: HORTALEZA, 89, MADRID

Esta importante revista debe leerse por todos los agricultores.

En ella encontrarán hermanadas la ciencia y la práctica.

Distintas secciones sobre cultivos, informaciones, acción social agraria, consultorio, mercados, etc., todo ello en esmerado papel y con profusión de grabados.

-:- PRECIO DE SUSCRIPCION -:-

15 pesetas año, 8 semestre

(con opción a regalo)

ESPAÑA AGRARIA

OS ENSEÑA, OS ILUSTRA Y OS AYUDA

-- BOLETIN AGRICOLA Y PECUARIO --

ORGANO OFICIAL

DE LA CAMARA AGRICOLA — DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOS
SERVICIOS AGRICOLAS OFICIALES Y DEL SERVICIO AGRO-FORESTAL
DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

— DIRECTOR: DON ANTONIO LÓPEZ Y LÓPEZ —

GERENCIA DE LA CAMARA, JAUDENES, 82.—TELÉFONO 124

A LOS SEÑORES ALCALDES

se les ruega ordenen se exponga al público este BOLETIN en los
sitios de costumbre.

— SUMARIO —

Don Guillermo Quintanilla.—Cuotas de la Cámara.—
De Fitopatología Agrícola —Disposiciones oficiales
que interesa conocer al Agricultor.—Noticias.—
Ofertas y demandas.—Campos y mercados.—Co-
operativa de la Cámara Agrícola.—Anuncios.

Tarifa de anuncios

| | |
|----------------------|-------------|
| Plana entera..... | 10 pesetas. |
| Media plana..... | 5 — |
| Tercio de plana..... | 4 — |
| Cuarto de plana..... | 3 — |
| Octavo de plana..... | 2 — |

Estos precios se entienden por número.
Los socios de la Cámara disfrutarán una
bonificación del 50 por 100.

Precios de suscripción a los no socios

| | |
|----------------------------------|------------|
| Al año, dentro de la provincia.. | 4 pesetas. |
| Idem, fuera de la provincia.... | 5 — |
| Número suelto..... | 0'50 — |

No se devuelven los originales.

La correspondencia diríjase a nombre del Gerente de la Cámara.

— GUIA OFICIAL —

- Cámara Agrícola.*—Jáudenes, número 82.
Gobierno Civil.—Plaza de Marlasca.
Diputación Provincial.—Plaza de Moreno.
Consejo de Fomento.—Luis de Lucena, número 2.
Sección Agronómica.—Teniente Figueroa, n.º 10 dup. (antes Santa Clara)
Distrito Forestal.—Dr. Benito Hernando (antes Museo.)
Jefatura de Obras Públicas —Teniente Figueroa, número 4.
Inspección de Higiene Pecuaria -- Gobierno Civil.
Catastro Urbano.—Miguel Fluiters, número 53.
Idem de Rústica.—Cuesta de Calderón, número 1.
Servicio del Instituto Geográfico y Catastral.— Luis de Lucena, núm 2
Jefatura de Pósitos – Román Atienza, número 6.
Delegación de Hacienda.—Plaza de San Esteban.
Registro de la Propiedad.—Estudio, 14
Recaudación de Contribuciones.—Dr. Benito Hernando.
Cámara Minera.—Luis de Lucena, número 2.
Cámara de Comercio —Mayor.
Comunidad de Regantes del Canal del Henares.—Ayuntamiento.
Junta provincial de Acción Social Agraria.—Diputación



Don Guillermo Quintanilla y Fabregas

La muerte de D. Guillermo Quintanilla es motivo de duelo para la Agricultura nacional. Lo es muy especialmente para nosotros los labradores alcarreños. Quintanilla fué para todos un guía y un maestro Maestro, cuando explicaba sus cursos en la Escuela de Agricultura; maestro, cuando explotaba una finca que, teniendo a él al frente, se convertía inmediatamente en una Granja experimental, donde todos aprendíamos; maestro, en sus conversaciones con los labriegos, a los que constantemente ilustraba con sus valiosos consejos, con sus atinadas orientaciones. Maestro siempre; y a la vez, hombre bueno, cultísimo, tolerante, de criterio abierto a todos los juicios sensatos, a todas las observaciones dignas de ser recogidas, para aceptarlas o para rebatirlas. Siempre, sin olvido de la más exquisita cortesía y con el gesto acogedor del sabio comprensivo y humanizado.

No era Quintanilla un teórico que, refugiado en la cátedra o en el laboratorio, no se pone en contacto con la viva realidad. Sus doctrinas, sus afirmaciones de profesor recibieron siempre el contraste de la experiencia. Testigos: Miralcampo, Alcoete y El Colegio. Tres fincas que él explotó por su cuenta con éxito tan brillante, que los resultados obtenidos sirvieron de estimulante enseñanza a los agricultores, no sólo de las cercanías, sino de otras regiones lejanas que a las fincas de Quintanilla acudían para aprender nuevas prácticas de cultivos, y a seleccionar semillas, y el empleo racional de materias fertilizantes y a la aplicación científica de la maquinaria.

En la Estación agronómica central, de la que ha sido Director durante más de veinticinco años, y en la que ha trabajado hasta el último momento, realizó infinidad de interesantísimos estudios relativos a su especialidad, y en este puesto, como en todos los que ocupó, deja huella mar-

cadísima de su personalidad. Los ingenieros jóvenes que trabajaron a su lado saben mejor que nadie cuán grande era su actividad y cómo su poderosa inteligencia sabía desentrañar los más intrincados problemas. Seguramente sus discípulos, que son legión, le recordarán con respeto y con gratitud, y su ejemplo servirá a todos de estímulo, rindiendo así al maestro el mejor homenaje. Quintanilla sabía muy bien que un descubrimiento hecho en el laboratorio puede tener repercusiones trascendentales en la economía nacional, y como era un gran patriota ponía en sus estudios el entusiasmo del hombre que, a toda costa, quiere aumentar la riqueza de su patria.

Con motivo del noveno Congreso Internacional de Agricultura celebrado en Madrid en el año 1911, la personalidad de Quintanilla adquirió su merecido relieve, que culminó en la visita hecha por los congresistas a la Azucarera de Madrid. Allí, en la Poveda, propios y extraños, nacionales y extranjeros, no supieron qué admirar más: si la admirable organización de la explotación agrícola o la no menos notable estructuración de la parte industrial de la fábrica. En ella trabajó Quintanilla durante muchos años, y su gestión se recuerda con verdadero cariño por todos los que allí trabajaron, desde los elementos técnicos y directivos, hasta los obreros más humildes.

Finalmente, en el Instituto Nacional de Investigaciones y Experiencias Agronómicas y Forestales, su labor como presidente, no obstante el desgaste a que le sometía la enfermedad que le ha llevado al sepulcro, supo, como siempre, organizar admirables servicios que, en beneficio de la Agricultura, habrán de repercutir en un porvenir próximo.

Enfermo, herido de muerte, aún tuvo ánimo para prestar un servicio utilísimo a los labradores. Fué con motivo de un

informe que el Gobierno le pidió para remediar la angustiosa situación de los agricultores españoles, como consecuencia de la mala calidad de los trigos de la cosecha del año 1928. El informe de Quintanilla fué tan documentado y tan certero, tan lleno de ciencia y a la vez de observaciones prácticas, que el Gobierno se apresuró a aceptar sus conclusiones, dictando normas para la compra por los agricultores de trigos para la siembra, con todas las garantías de germinación que los pusieran a cubierto de fracasos económicos, evitando que vinieran a España simientes exóticas, que hubieran producido resultados fatales.

* * *

Así era el hombre, cuya desaparición todos lloramos, y muy especialmente los que, como yo, con él convivimos durante muchos años. Fué un verdadero sembrador de ciencia y de bondad. Acaso por ser tan bueno, el dolor que ha acabado con su vida luminosa se le fijó en el corazón.

Al rendirle este último tributo, mi pluma, torpe y desmarañada, quisiera tener la suficiente galanura para describir una vida tan plena de grandeza dentro de su sencillez. Privilegio que Dios concede a los grandes hombres que, como Quintanilla, sabiendo del bien y del mal, hacia el bien se encaminan siempre, con pisada firme y sin ajar las flores del camino.

R. M.

Cuotas de la Cámara

Repetidamente hemos rogado a los socios de la Cámara Agrícola se pusieran al corriente de sus cuotas, igualmente, en este «Boletín», se publicó el acuerdo tomado por la Corporación de hacerlas efectivas por la vía judicial, advirtiéndoles para bien suyo no dieran lugar a que la medida se llevara a efecto, todo ha sido inútil, y la Directiva, con harto sentimiento, se vió obligada a entregar la documentación de deudores al Procurador

Sr. Blánquez y éste ha procedido a entablar las correspondientes demandas; del resultado del juicio celebrado en una de ellas es la sentencia que insertamos para conocimiento de los socios.

Aún es tiempo de que muchos puedan evitarse molestias y gastos recogiendo sus recibos del pasado año 1928 de casa del Procurador Sr. Blánquez, a los que no lo hagan se les seguirá el procedimiento judicial ya empezado y nunca tendrán motivos para decir que no les fué rogado el pago y que no se les dió facilidades para efectuarlo.

Los recibos del corriente año se han puesto ya al cobro y esperamos que tan pronto como les sean a los socios presentados los hagan efectivos, de lo contrario, se les seguirá iguales perjuicios que a los deudores del año anterior, por ser igual el procedimiento que ha de seguirse.

SENTENCIA

En la Ciudad de Guadalajara a cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve. El Señor Don Enrique Páramo Guitián, Juez municipal Letrado de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, el Procurador de los Tribunales Don Fernando Blánquez Aparicio, en nombre y representación de la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia, y de la otra, como demandados, Don Baldomero Rojas Martínez, Don Braulio Marcos Díaz, Don Casimiro Marcos Mojón, Don Calixto Ruiz Camarma, Don Eugenio Dominguez Sancho, Don Eustaquio Ruiz Camarma, Don Francisco Marcos Díaz, Don Francisco Garcia Avellano, Don Francisco Zamora Salinas, Don Gregorio Marcos Díaz, Don Hermenegildo Estuñiga Nuño, Don Juan Marcos Dominguez, Don Julián Andrés Meco, Don Juan Martínez Garcia, Don Julio Mojón de Andrés, Don Lucio Núñez, Don Matias Benito Ruiz, Don Maximino de las Heras Nuño, Don Pedro Garcia Sancho, Don Ramiro Calvo Sánchez, Don Vicente Marcos Andrés, Don Vicente Dominguez Sánchez, Don Valeriano Merencio Ruiz y Don Francisco Moya Moya, mayores de edad, contribuyentes por rústica y pecuaria del pueblo de Tórtola de Henares, sobre cobro de pesetas:

Resultando que por el Procurador Don Fernando Blánquez Aparicio, a nombre y con poder bastante de la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia, se presentó demanda con-

tra los antes referidos demandados, en reclamación del importe de las cuotas correspondientes al año de mil novecientos veintiocho, que como contribuyentes por rústica y pecuaria con cuota superior al Tesoro de veinticinco pesetas, estaban obligados a satisfacer a dicha Cámara Agrícola, cada uno, conforme a la escala acordada por la misma, y cuyas cuotas ascienden en total a la suma de doscientas dieciocho pesetas, según se especifica en la mencionada demanda y en los recibos que figuran como no pagados:

Resultando que admitida la demanda y señalado día y hora para la celebración del juicio verbal, compareció la representación de la Entidad demandante y los demandados indicados, haciéndolo por Don Casimiro Marcos Mojón, Don Lucio Nuño y Don Francisco Moya Moya, fallecidos, sus respectivos herederos Don Francisco Nuño Alvarez, por los dos primeros y Don Paulino Zaera Flores, por el último, no habiendo comparecido Don Calixto y Don Eustaquio Ruiz Camarma, Don Francisco Garcia Avellano, Don Matias Benito Ruiz y Don Vicente Marcos Andrés, no obstante su notificación en forma legal, habiéndose omitido en el acta, por error involuntario, los nombres de los dos primeros no comparecientes; dándose principio al acto por la lectura del escrito de demanda, después de acordar el Señor Juez a petición del actor la continuación del juicio en rebeldía en cuanto a los cinco señores últimamente nombrados, y concedida la palabra al demandante se afirmó y ratificó en su escrito de demanda insistiendo en su reclamación citando en su apoyo además los artículos ciento cincuenta y cinco y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, sobre acumulación de acciones y competencia del juzgador y solicitando se dicte sentencia de conformidad con la súplica del indicado escrito cabeza de esta diligencia. Concedida la palabra a los demandados para que por su orden expusiesen lo conducente a su derecho lo hizo en nombre propio y con la aquiescencia total de aquellos comparecientes Don Paulino Zaera Flores, Abogado, exponiendo: Que se oponía a la demanda formulada fundándose en los siguientes motivos: 1.º Que si bien el Real decreto de dos de Noviembre de mil novecientos diecinueve, establece con carácter obligatorio a los labradores una cuota proporcional a la contribución que pagan, esas cuotas suponen un recargo en tal contribución y estando entonces en vigor la Constitución de la Monarquía y existiendo Cortes, tal Real decreto carece de valor porque va en contra de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo tercero de dicho Cuerpo legal, por lo que es notorio que hasta el año veintisiete, o sea en el transcurso de ocho años, ninguna Cámara logró cobrar esas cuotas a

quienes no quisieron pagar. 2.º Que es de tener en cuenta el Real decreto de veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno, en cuya exposición de motivos se declara que el Real decreto de dos de Septiembre de mil novecientos diecinueve, no ha tenido eficacia en la práctica, determinando que el Censo de las Cámaras Agrícolas, se constituya con los terratenientes y agricultores que contribuyan a su sostenimiento, con lo cual se reconoce que hay agricultores que no contribuyen, de lo que implícitamente se infiere que dicha cuota no es obligatoria ni se puede cobrar como una contribución y, a mayor abundamiento, la parte dispositiva preceptúa que sólo tendrán voto para elegir la Directiva de la Cámara los que satisfagan la cuota, deduciéndose, por lo tanto, que las disposiciones imponen como única sanción a quienes no pagan la de privarles del voto a los fines expresados. 3.º Que aunque hayan recaído sentencias en otros Juzgados favorables a las Cámaras, esas resoluciones no constituyen jurisprudencia alegable ni pueden obligar a los que no fueron parte en el juicio que las dió vida. 4.º Que la opinión de los demandados está robustecida por un anterior Ministro de Fomento contrario a la obligatoriedad de la cuota y por las manifestaciones del actual hechas en la Asamblea Nacional en igual sentido, añadiendo además que las Cámaras no representan a los electores por el sistema de elección y por no responder a los fines para que fueron creadas, y 5.º Que consecuente el Señor Ministro actual con el anterior criterio, la prensa precisamente de aquel mismo día, publica las bases de un Proyecto suprimiendo las Cámaras Agrícolas; por todo lo cual termina solicitando del Juzgado se les absuelva de la demanda presentada con imposición de costas a la parte actora:

Resultando que el demandante en réplica expuso, que insiste en su reclamación y contestando a lo que de adverso se dice no tiene inconveniente en hacer suya la invocación del Real decreto de veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno, que a su juicio viene a robustecer sus alegaciones consignadas en el escrito de demanda y en lo que respecta a las interpelaciones en la Asamblea y Proyecto dados a conocer por la prensa recientemente, no vé en ellos más que una posible reforma del régimen agropecuario, sin relación directa con la presente reclamación, por cuanto nace ésta al amparo de disposiciones que cree justas dictadas con anterioridad, no estando conforme tampoco con el criterio sustentado de contrario sobre el vicio de nulidad que se atribuye al Real decreto aludido por estar en pugna con el artículo tercero de la Constitución, porque a su juicio dicho precepto afianza el derecho al cobro

por parte de las Corporaciones legalmente creadas y autorizadas de las imposiciones o cuotas necesarias para el desarrollo de sus fines; y termina invocando asimismo la Real orden de veinticinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés y el artículo mil ochenta y nueve del Código civil, respecto al nacimiento de las obligaciones; y, por último, que si bien no fueron impugnadas las cuotas reclamadas en su cuantía, solicita el recibimiento a prueba en su deseo de ajustarse a la Ley. Por la parte demandada en súplica se insistió en el vicio de nulidad del Real decreto aludido en la ineficacia de las Cámaras Agrícolas, en la injusticia de la exacción contributiva y niega la condición de electores de los demandados como en la demanda se dice, por no haber hecho uso de éste derecho ni podían hacerlo al negarse al pago de sus cuotas. Abierto el periodo de prueba, el demandante propuso la documental de unir a los autos el Reglamento porque se rige la Cámara Agrícola de Guadalajara; certificación de la misma en que constan como electores los demandados y los recibos en que aparecen las cuotas de éstos; por los demandados no se propuso prueba alguna, acordándose la unión de la propuesta por el actor, considerada pertinente por el Juzgado, quedando concluso el juicio para sentencia:

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que no habiéndose impugnado por los demandados la cuantía de las cuotas reclamadas, su condición de contribuyentes ni la base de su clasificación acordada por la Cámara Agrícola Provincial de Guadalajara, en sesión de siete de Febrero de mil novecientos veintidós, queda reducida la cuestión debatida a puntos de derecho y la oposición de los demandados a no reconocer la fuerza obligatoria de los Reales decretos de catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos de Septiembre de mil novecientos diecinueve, que dieron vida a las Cámaras Agrícolas Provinciales y a exteriorizar insistentemente su criterio de la voluntariedad en el pago de las cuotas sin más sanción que la privación del derecho de electores para nombrar a las personas que hayan de ocupar los cargos de la Junta directiva de aquellas entidades:

Considerando que el Real decreto de catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa considera a las Cámaras Agrícolas como Corporaciones Oficiales, que al igual de las de la Propiedad Urbana, es necesario dotarlas de medios para su desenvolvimiento con Sindicación obligatoria e igual obligatoriedad para el pago de las cuotas, y respondiendo a ese criterio y a la necesidad de su existencia, el Real decreto de dos de Sep-

tiembre de mil novecientos diez y nueve estatuye que en cada capital de provincia existirá una Cámara Oficial Agrícola y que pertenecerán con carácter obligatorio a la misma todos los contribuyentes de la provincia por rústica y pecuaria que paguen más de veinticinco pesetas por cuota del Tesoro, concediéndoles el derecho de electores y a las Cámaras el de fijar la forma y cuantía con que deberán contribuir al sostenimiento y desarrollo de sus fines:

Considerando que la Cámara Agrícola provincial de Guadalajara declarada oficialmente constituida por Real orden del Ministerio de Fomento de primero de Julio de mil novecientos quince, se rige por un Reglamento aprobado también por Real orden del mismo Ministerio de diez y siete de Enero de mil novecientos veinte que de acuerdo con los Reales decretos de su creación y reconocimiento, desarrolla el alcance de sus fines en orden a la defensa de la agricultura y ganadería, beneficia a sus asociados facilitándoles consejos, informes y dictámenes, semillas, abonos, maquinaria, etc., con bonificación en sus precios, estando obligados en justa compensación los socios según determina el propio Reglamento de acuerdo con las disposiciones citadas, a levantar las cargas necesarias y reglamentarias de la Asociación, pagando las cuotas que se señalen o puedan señalarse en lo sucesivo, pues de otro modo faltaría la llamada condicionalidad mediante la que el hombre se desenvuelve y cumple sus fines dentro de la convivencia social a cuya obligatoriedad no obstan las excepciones alegadas por los demandados:

Considerando que no es de admitir el pretendido vicio de nulidad que por los demandados se atribuye al Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, que establece con carácter obligatorio la exacción de cuotas a los asociados para el sostenimiento de las Cámaras Agrícolas, fundándose en que vulnera el artículo 3.º de la Constitución que dice: «Nadie está obligado a pagar contribución que no esté votada por las Cortes o por las Corporaciones legalmente autorizadas para imponerlas», por cuanto la última parte de lo copiado literalmente, o sea «o por las Corporaciones legalmente autorizadas para imponerlas», podría, acaso, echar por tierra aquella argumentación; pero prestando de esta interpretación, las cuotas aludidas, aun siendo, como son, obligatorias, una vez que dicho Real decreto y Real orden de veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez y nueve las establece de una manera imperativa y categórica al decir *acordarán y deberán*, no tienen el carácter de tales contribuciones en el sentido que la Ley Fundamental del Estado establece, sino de remuneración de los trabajos y servicios que las Cámaras efectúen, a

los que se aludió anteriormente y así expresamente lo determinan y aclara el Reglamento de las Cámaras de la Propiedad Urbana de seis de Mayo de mil novecientos veintisiete, que tiene una perfecta analogía con las Agrícolas respecto a las finalidades y atribuciones, dentro de su respectiva esfera de acción, conforme se ha dicho en el segundo considerando de esta sentencia, afianzando más este criterio el indicado Reglamento, cuando, no obstante establecer una esca a o tanto por ciento con arreglo a la contribución que sus asociados paguen, estatuye «sin que esto pueda nunca entenderse que constituye un recargo sobre dicha contribución»:

Considerando que ni el articulado ni la exposición de motivos del Real decreto de veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno en que se apoyan los demandados, destruyen la eficacia de los Reales decretos de catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos de Septiembre de mil novecientos diez y nueve en la obligatoriedad de la exacción contributiva de los asociados, sino que en dicho Real decreto sólo se modifica el artículo noveno del de dos de Septiembre citado, en el sentido de que sólo serán electores los que paguen por cuota del Tesoro una cantidad no inferior a veinticinco pesetas por los conceptos de rústica y pecuaria y «satisfagan la cuota que para el sostenimiento y desarrollo de sus fines acuerde la Cámara respectiva», con lo cual, lejos de modificarse lo legislado anteriormente, se robustece el derecho de las Cámaras Agrícolas a establecer las cuotas de sus asociados con carácter obligatorio, y ese Real decreto no hace más que establecer una sanción a los morosos o contumaces en el pago, sin que eso quiera decir que lo adeudado y no cobrado deje de ser exigible ante los Tribunales, ni establezca la voluntariedad de pertenecer a la asociación y la del pago de las cuotas por parte de sus socios, apreciación que está de acuerdo con la exposición de motivos y con la circular del Tribunal Supremo de veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintitrés, en cuanto a sus similares las Cámaras de la Propiedad Urbana, relativa al indiscutible derecho que tienen tales asociaciones para exigir el pago de aquellas cuotas acudiendo a los Tribunales de Justicia que tienen el deber de amparar a los organismos que acudan a los mismos con tal finalidad, sopena de su disgregación:

Considerando que las interpelaciones y proyectos dados a conocer recientemente por la Prensa diaria, no obstante la importancia y alcance que puedan tener en lo sucesivo, variando, quizás, esencialmente lo legislado hasta el presente por exigencias de la vida moderna, por enseñanzas de la práctica o respondiendo al criterio de autonomía esta-

blecido, no se oponen a las disposiciones indicadas y hoy vigentes, a cuyo amparo se interpone la demanda establecida, interin no tengan igual consideración legal:

Considerando que las cuestiones de hecho afirmadas por el demandante y no negadas por los demandados, reducen lo debatido a puntos de derecho, según queda consignado en el primero de los considerandos:

Considerando que procede sean declarados rebeldes los demandados que no comparecieron al juicio después de citados en forma, sin volver a practicarse diligencia alguna en su busca conforme al artículo doscientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento Civil:

Considerando que por la negativa reiterada de los demandados a satisfacer las cuotas reclamadas y la oposición a la demanda, que ocasionan perjuicios de indole diversa a la Entidad reclamante, es de estimar la temeridad de aquéllos a los efectos de la imposición de costas:

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de general aplicación:

Fallo: Que declarando, como declaro, procedente la demanda interpuesta por el Procurador D. Fernando Blázquez Aparicio, en nombre y representación de la Cámara Oficial Agrícola provincial de Guadalajara, debo condenar y condeno a D. Baldomero Rojas Martínez, D. Braulio Marcos Díaz, D. Eugenio Domínguez Sancho, D. Francisco Marcos Díaz, D. Francisco Zamora Salinas, D. Gregorio Marcos Díaz, D. Hermenegildo Estuña Nuño, D. Juan Marcos Domínguez, don Julián Andrés Meco, D. Juan Martínez García, D. Julio Mojón de Andrés, D. Maximino de las Heras Nuño, D. Pedro García Sancho, D. Ramiro Calvo Sánchez, D. Vicente Domínguez Sánchez y D. Valeriano Merencio Ruiz y Ruiz; a D. Francisco Nuño Alvarez, como heredero de D. Casimiro Marcos Mojón y de D. Lucio Nuño, y a D. Paulino Zera Flores, también como heredero de D. Francisco Moya y Moya, así como en rebeldía a D. Calixto y D. Eustaquio Ruiz Camarma, D. Francisco García Avellano, D. Matías Benito Ruiz y D. Vicente Marcos Andrés, contribuyentes por rústica y pecuaria, de Tórtola de Henares, a que paguen al actor la cantidad de doscientas diez y ocho pesetas reclamadas, correspondientes a sus respectivas cuotas del año de mil novecientos veintiocho, y distribuidas entre los mismos, conforme se especifica en el escrito de demanda, para el sostenimiento de dicha Cámara Agrícola, con expresa condenación de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el propio señor Juez

que la autoriza, en los estrados del Juzgado estando celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fé.

DE FITOPATOLOGIA AGRICOLA

Entre los servicios que el Estado tiene establecidos en beneficio del agricultor, está el de Fitopatología Agrícola; existen Estaciones de este servicio en Madrid, La Moncloa, la Estación Central; Cataluña, Barcelona; Levante (Castellón, Valencia, Alicante y Murcia); Andalucía oriental (Almería, Granada, Jaén y Málaga); Galicia y Asturias y Extremadura; otras están en períodos de instalación, todas servidas por Ingenieros Agrónomos, verdaderas autoridades en la materia; a estas Estaciones deben recurrir los agricultores en caso necesario, a condición de verificar los tratamientos exactamente como se los aconsejen los Ingenieros, y no como muchas veces lo hacen, si no todas, a capricho, que es como ocurren los fracasos, y después echan la culpa a los técnicos, siendo los agricultores los verdaderos culpables por no hacer las cosas bien.

Estas Estaciones contestan gratuitamente a cuantas consultas les hagan sobre plagas y enfermedades de las plantas cultivadas.

De la Estación Central de Fitopatología Agrícola, La Moncloa, Madrid, son los tratamientos que a continuación se ponen, a la cual pueden dirigirse los agricultores de la provincia en consulta cuantas veces lo necesiten.

Tratamiento contra los pulgones de hortalizas y frutales

Dada la gran fecundidad de estos insectos y su gran número de generaciones, es de la mayor importancia para combatirlos con éxito, hacerlo desde el principio de su aparición; pues si se espera a que se hayan desarrollado excesivamente, es muy difícil dominarlos. Tratándose de insectos chupadores, es necesario recurrir a los insecticidas que obran por contacto, y entre éstos los que dan mejor resultado son a base de nicotina, así como también las emulsiones de jabón de petróleo. Se indican a continuación unas fórmulas que pueden prepararse fácilmente:

1.^a Emulsión de jabón de petróleo:

Jabón blando negro. 1 $\frac{1}{2}$ kgs.
Petróleo 1 $\frac{1}{2}$ litros.
Agua..... 100 litros.

Para prepararla se disuelve el jabón en unos 5 o 6 litros de agua hirviendo. Una vez disuelto y lejos del fuego, añádase poco a poco el petróleo, removiendo constantemente hasta obtener un líquido homogéneo. Estos líquidos se aplican con aparato pulverizador, como los usados para sulfatar las viñas.

2.^a En caso de poder proporcionarse residuos de tabaco a bajo precio, puede prepararse *jugo de tabaco* que es muy eficaz para los pulgones, empleándose con arreglo a la siguiente fórmula:

Jabón negro blando..... 1 a 2 kgs.
Jugo de tabaco de 12° Baume 1 a 2 litros.
Agua..... 100 litros.

Póngase en maceración el tabaco, añadiéndose agua caliente en poca cantidad, y téngase así durante veinticuatro horas, al cabo de las cuales se filtra por una tela, exprimiendo con fuerza para obtener un jugo de tabaco más o menos concentrado, que conviene valorar con un aerómetro Baumé corriente para poder saber la cantidad de agua con que ha de mezclarse. Si el jugo de tabaco marca graduación distinta a 12°, como probablemente ocurrirá, se aumenta la cantidad en la proporción conveniente; así si marca 4°, en lugar de los 2 litros se pondrán 3 ó 6 para los 100 de agua.

3.^a Una fórmula que dá buenos resultados es la siguiente:

Jabón blando..... 500 gramos.
Nicotina (95 por 100)... 50 gramos.
Agua 100 litros.

Disuélvase la nicotina en una pequeña cantidad de agua y dilúyase después en 50 litros. Aparte, disuélvase el jabón en 3 o 4 litros de agua hirviendo y dilúyase hasta formar los otros 50 litros; conseguido todo esto se mezclará bien con la disolución de nicotina echando la una sobre la otra y agitando al mismo tiempo con un palo. Como este producto es volátil se debe preparar en el momento de utilizarlo.

Para no tener que manipular en el campo la nicotina, se puede preparar una

fórmula concentrada que no haya más que diluir en agua al ir aplicarla. Una de estas fórmulas puede ser la siguiente:

| | |
|-----------------|---------------|
| Jabón blando... | 1.500 gramos. |
| Nicotina | 150 gramos. |
| Agua | 12 litros. |

Se disuelve el jabón en 9 litros de agua hirviendo y después que esté completamente fría la disolución, se agrega la nicotina disuelta en los 3 litros de agua restantes y se mezcla bien con el jabón, removiéndolo con un palo. Este líquido, así preparado, se emplea al 4 por 100. O sea que cada litro se diluye en 25 de agua al ser aplicado.

Conviene guardarlo en frascos o recipientes bien tapados y no tenerlo al sol; asimismo es conveniente no preparar más caldo concentrado que el que haya de usarse en el día o un par de días, conservándolo en un sitio seco.

Siendo la nicotina un producto muy venenoso, deberá tenerse especial cuidado durante su empleo, especialmente mientras se emplea el frasco que la contiene pura, evitando fumar y lavándose perfectamente las manos una vez que se haya terminado la operación. El frasco deberá conservarse en lugar seguro y con la indicación de «VENENO» para evitar posibles confusiones; se tendrá herméticamente cerrado, afirmando el tapón con una capa de parafina para evitar la evaporación. Es de gran importancia, para conseguir buenos resultados, que al dar las pulverizaciones se mojen las hojas por el envés, que es donde suelen estar los pulgones, pues sólo mueren los que son mojados por el líquido. Algunos pulverizadores tienen la boquilla acodada, que facilita mucho esta operación. Como quiera que éstos se reproducen de un modo increíble, con algunos que queden vivos basta para reproducir la invasión, por lo que casi siempre es necesario repetir la pulverización cada quince o dieciséis días las veces que sea necesario.

En caso de pulverizar árboles, a falta de pulverizadores adecuados, pueden utilizarse los de empleo corriente en el viñedo, sin más que adaptarle un tubo de goma largo, de unos 4 metros, a cuyo extremo se coloca la lanza como de ordinario, sujetándolo a una caña larga de bambú. De este modo un obrero lleva el

aparato a la espalda y acciona la palanca, mientras otro maneja la caña para que llegue la pulverización a las partes altas sin necesidad de subirse a los árboles.

Hoy día hay en el comercio productos que responden a las fórmulas indicadas a base de nicotina y que es más práctico adquirir porque evitan la manipulación de ésta y no exigen más que su disolución en el agua para emplearse. Con igual dosis de nicotina las ofrecen hasta un precio tal que resultan los 100 litros de caldo preparado por unas 6 pesetas o aun menos.

Si existen hormigas en los árboles es muy conveniente luchar contra ellas; pues indirectamente se combate así a los pulgones, por dejar actuar a sus enemigos naturales, de los que les defendían las hormigas. Adjunto enviamos fórmulas para anillos viscosos que impidan la subida de las hormigas al árbol. Esto suele ahorrar tratamientos.

En lugar de la nicotina de 95-98 puede emplearse el Sulfato de Nicotina del 40 por 100 que es también producto comercial. En este caso hay que poner dosis dos veces y media más de las indicadas para la nicotina de 95 por 100, o sea en vez de 50 gramos, 125.

(De la Estación Central de Fitopatología agrícola.)

Preparación de anillos viscosos en los troncos de los árboles frutales

Para formar la cintura protectora sobre el árbol, se descortezta ligeramente (sin llegar a los tejidos vivos) y se embadurna con alquitrán aplicado con una brocha ancha formando una franja de unos 20 centímetros alrededor del tronco. Mejor que aplicar el alquitrán directamente sobre el tronco, es hacerlo sobre una tela que se sujeta al árbol.

En vez de alquitrán puede emplearse una mezcla de éste y aceite de pescado a partes iguales, o, mejor aún (por su mayor duración sin secarse), la mezcla siguiente:

| | |
|---------------------|-------------|
| Alquitrán de hulla. | 700 gramos. |
| Jabón negro..... | 500 gramos. |
| Colofonia | 500 gramos. |
| Aceite de foca..... | 300 gramos. |

Prepárese calentando el alquitrán con la Colofonia hasta que todo esté en plena

fusión y después se añade el jabón y el aceite; se retira del fuego y se agita constantemente hasta que se enfríe.

También puede emplearse el producto comercial denominado «Tanglefoot», aunque resulta siempre más caro.

(De la Estación Central de Fitopatología agrícola, La Moncloa, Madrid.)

DISPOSICIONES OFICIALES que interesa conocer al Agricultor

Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 8) disponiendo que el impuesto establecido por el Real decreto de 4 de Febrero de 1929, en su artículo 18, quede reducido al tipo de 0'20 por 100 del valor oficial de las mercancías, y que a las naranjas se aplique en la liquidación del impuesto de Fitopatología el valor de una peseta los 100 kilogramos.

Real decreto del Ministerio de Fomento de 8 de Marzo («Gaceta» del 9) autorizando al Ministro de este Departamento para construir por el sistema de administración las obras del pantano de El Vado sobre el río Jarama, provincia de Guadalajara.

Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 6 de Marzo («Gaceta» del 12) disponiendo que desde 1.º de Abril los productos agrícolas sometidos al impuesto de 0'25 por 100 del valor oficial de las mercancías de las Tablas de la Economía Nacional sean los comprendidos en las listas números 1 y 2 que se insertan.

§ *Real decreto* del Ministerio de Fomento de 15 de Marzo («Gaceta» del 16) disponiendo la constitución de un organismo con el nombre de Comité Central de las Confederaciones Sindicales Hidrográficas.

Real orden del Ministerio de Hacienda de 8 de Marzo («Gaceta» del 17) relativa al establecimiento por los Ayuntamientos del arbitrio sobre los productos de la tierra. Podrán establecerse sólo en los Ayuntamientos de riqueza exclusiva o preponderantemente agrícola. Para establecer el arbitrio se cumplirán los requisitos que determina el artículo 309 del Estatuto municipal. La liquidación se hará sobre el 75 por 100 del valor del producto. No podrá arrendarse la recaudación del arbitrio sobre los productos de la tierra.

Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 6 de Marzo («Gaceta» del 20) aprobando el Reglamento para la ejecución del Real decreto ley de 1.º de Marzo de epizootias.

Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 22 de Marzo («Gaceta» del 24) autorizando la libre importación del maíz.

Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 22 de Marzo («Gaceta» del 24) reorganizando los servicios nacionales del Crédito Agrícola.

Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 26 de Marzo («Gaceta» de 8 de Abril) disponiendo se establezca la enseñanza práctica de la Sericicultura en las cien Escuelas nacionales de primera enseñanza de los pueblos que figuran en la relación que se inserta. En ella aparecen los de esta provincia: Riba de Saelices, profesor don Claudio Ramirez; Casa de Uceda, profesor D. Domingo Eseriña; Cabanillas del Campo, profesor D. León Gil.

Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Marzo («Gaceta» del 10 de Abril) nombrando el Comité de Honor del Congreso Internacional de la Viña y del Vino que ha de celebrarse en Barcelona.

Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 16 de Abril («Gaceta» del 17) abriendo un concurso para el suministro de trigos exóticos por la cantidad de 93.245 toneladas de trigo argentino; 18.450 toneladas de trigo Hard Vinter n.º 2, y 13.940 toneladas de trigo Amber Durum n.º 2; en total, 125.635 toneladas.

Real decreto-ley del Ministerio de Economía Nacional de 18 de Abril («Gaceta» del 19) reformando la legislación protectora de la industria sericícola.

Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 19 de Abril («Gaceta» del 20) disponiendo se constituyan Comisiones encargadas de comprobar los cultivos de vegas.

Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 19 de Abril («Gaceta» del 20) reorganizando el Consejo Agronómico.

Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 18 de Abril («Gaceta» del 21) declarando subsistentes las Estaciones de Fitopatología Agrícola central establecidas en los puntos que se indican.

Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 19 de Abril («Gaceta» del 24) prohibiendo desde el día 25 de los corrientes la importación de los productos que se mencionan, procedentes de los países que se indican, relativos a plagas del campo. Del Japón, Estados Unidos de América del Norte, Canadá y Nueva Zelandia, toda clase de frutas frescas y las plantas, plantones e injertos de frutales y de morera. De China, Japón, India, Egipto, Brasil, Méjico y Estados Unidos de

América del Norte, algodón con pepita o semilla.

Real decreto del Ministerio de Economía Nacional («Gaceta» de 30 de Abril) nombrando Presidente del Consejo Agronómico a don José Vicente Arche.

Real decreto del Ministerio de Economía Nacional («Gaceta» del 30 de Abril) nombrando Director general de Agricultura a D. Andrés Garrido.

NOTICIAS

El Boletín del Instituto Nacional de Investigaciones y Experiencias Agronómicas y Forestales.—Hemos recibido el número 3 del Boletín del Instituto Nacional de Investigaciones y Experiencias Agronómicas y Forestales.

Dicho número, tan interesante como los anteriores, publica valiosos trabajos de los siguientes Centros:

Estación Agronómica Central y Laboratorio de Bacteriología Agrícola, Estación Central de Ensayo de Semillas, Estación de Viticultura y Enología de Villafranca del Panadés, Estación de Estudios de Aplicación del Riego de Binefar, Estación de Ensayo de Máquinas, Estación de Fitopatología Agrícola y Estación Pecuaria Central, completando el volumen notas informativas, disposiciones oficiales relacionadas con los Centros federados en el Instituto, etc.

El número recientemente aparecido de este Boletín contribuirá, como los ya publicados, a divulgar la importante labor que desarrollan los Centros agrícolas, forestales y pecuarios que componen el Instituto.

De Concursos y Exposiciones.—Además de las Internacionales de Sevilla y Barcelona en las que nuestra Agricultura y Ganadería han de tener una lucida representación, se están celebrando y han de celebrarse otras de una importancia grandísima como el *Congreso de Agricultura Internacional* que en estos momentos se celebra en Roma y cuyo objeto principal es llegar a un acuerdo Internacional sobre legislación en materia de fitopatología; la *Exposición de avicultura de Valencia*, organizada por la Sección Valenciana de la Asociación general de Ganaderos del Reino; la *Exposición de plantas y flores de Holanda* inaugurada en el Palacio de Hielo de Madrid; la *Asamblea remolachera* celebrada en Madrid, convocada por la Unión de Remolacheros de Madrid-Toledo; el *Congreso Internacional de Agricultura tropical y subtropical y del Café* que se celebrará en Sevilla, pudiendo hacerse las inscripciones en las

oficinas del Comité Ejecutivo instaladas en la Dirección general de Agricultura; el *Concurso equino en Jerez de la Frontera* que se celebró del 21 al 28 de Abril; el *Congreso Internacional de la Viña y del Vino* que tendrá lugar en Barcelona en los días del 2 al 8 de Septiembre; el también *Congreso Internacional de productores, exportadores e importadores de frutos de España* que se celebrará igualmente en Barcelona del 10 al 25 de Septiembre próximo; la *Exposición de aceites en Córdoba* organizada para los días del 25 al 31 de Mayo en la importante ciudad andaluza; la *Exposición ganadera de Sevilla* que estará abierta desde la segunda quincena de Mayo; la *Feria de Muestras Asturianas*, exposición Agro-pecuaria que ha de celebrarse en Gijón del 10 al 25 de Agosto.

Grandes enseñanzas se han de conseguir en este movimiento agro pecuario que ha de tener lugar en este año, deseando a nuestros lectores puedan asistir a estas hermosas manifestaciones de la producción.

OFERTAS Y DEMANDAS

SE VENDE máquina sobadora para masa, cilindros de bronce, superiores. Informarán en esta Cámara.

SE VENDEN doce colmenas fijutas, en buen estado. Para tratar, con D. Joaquín Merino, en Málaga del Fresno.

REJAS IRROMPIBLES, calidad superior. De venta en la Cámara Agrícola. También hay resguardadores y puntas. Todo a precios económicos.

GRASA y ACEITES para maquinaria: Barras de sebo para carros, en la Cámara.

SE VENDEN dos carros en buen uso, de varas, uno de dos mulas y otro de tres. Para tratar, con D. Manuel Ocaña, en Torija.

SE VENDE una atadora Ford Wors, seminueva, con facilidades para el pago. Para tratar, con D. Francisco Mázmela, en Humanes.

SE VENDE una buena partida de miel. Para tratar, con D. Manuel Moreno, calle de San Sebastián, Guadalajara.

SE VENDE una máquina segadora-atadora, seminueva, «Masey-Harris». Para tratar, con D. Bernardo Jiménez, en Malaguilla.

SE VENDE un carro de lanza con arreos. Para tratar, con D. Manuel Grajal, en El Cubillo.

SE VENDE un carro de lanza en buen uso. Para tratar, con D. Gregorio Sánchez, Taracena.

SE VENDE una aventadora Ajuria número 6. Para tratar, con D. Enrique Sánchez, Amparo, 30, Guadalajara.

SE VENDE una máquina segadora atadora, «Dehring», de 5 pies, en buen uso y económica. Para tratar con don Angel Estremera, en Yunquera de Henares.

TOMARIA EN ARRIENDO finca agrícola o monte para labrar. Informes, Florentino Escudero, Prolongación del Sol, 2, Santander.

CAMPOS Y MERCADOS

Después de muchas incertidumbres y grandes temores del labrador, la lluvia benéfica ha venido aún a tiempo para nuestros campos y la esperanza renace entre los cultivadores. Las siembras de cereales se presentan bien y si Junio no nos juega alguna mala partida, la cosecha será buena en toda la provincia.

En general también se tienen buenas noticias de otros sitios, a excepción de Aragón y Navarra, en donde la sequía hizo estragos; en algunas partes de Levante y Andalucía, llegaron algo tarde las lluvias y la cosecha será corta, mas el promedio de estas regiones la acusa buena.

Los mercados de granos denotan gran variabilidad; en el de trigos sobre todo, hay actividad en unos sitios y paralización en otros, y es que el harinero, repleto de trigo exótico, compra sólo del país lo que para mezclas necesita; así que hay sitios donde se busca trigo y en otros no, atendiendo sólo a las necesidades del momento del fabricante de harinas; por otra parte, el labrador va ya bien con sus paneras y no tiene prisa en enajenar lo que le queda y menos con la incertidumbre de la futura cosecha; mientras tanto el trigo extranjero invadiéndolo todo y si el remedio no viene pronto, nos tememos grandes males en el próximo año.

Resulta, por tanto, que el cultivador de trigo se hallaba en los presentes momentos angustiado por la sequía y angustiado por tanta introducción de trigo exótico; y nosotros nos atrevemos a suplicar al Gobierno, que ya que llovió y se asegura la cosecha nacional cié-

rrense las Aduanas para el trigo extranjero, pues estimamos suficientes las actuales existencias de trigos nuestro y forastero hasta que venga el nuevo; de lo contrario nos va a servir de poco la lluvia, ante la lluvia de barcos trigueros que se han recibido.

De precios de granos nada nuevo podemos decir, ya que ellos han variado poco desde nuestro último «Boletín»; apuntaremos algunos.

— Cereales —

Trigo.—Sigue en Valladolid cotizándose la fanega de 94 libras, de 90 a 92 reales; en Avila, Segovia y Zamora, a 91; Soria y Salamanca, a 90; León, Palencia y Burgos, a 89; en Albacete y Ciudad Real, de 22'50 a 23 pesetas fanega; a 24, en Badajoz; en las provincias andaluzas cotizanse los 100 kilos a 53 pesetas en Jaén, a 54 en Málaga y Sevilla; Aragón vende a 54; Barcelona, a 54 y 55; Valencia, a 54; Madrid, a 56; en nuestra provincia pagan también los 100 kilos a 54 y 55 pesetas.

Centeno.—El precio más corriente en Castilla, es el de 64 reales fanega.

Cebada.—De 13'50 a 14 pesetas fanega págase en Avila, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora; a 40 pesetas los 100 kilos se cotizan las cebadas andaluzas; a 43 las de Murcia y Valencia; a 44 vende Zaragoza; a 48 paga Madrid, y en nuestra provincia siguen como precios corrientes los de 15 y 16 pesetas fanega.

Avena.—A 9 pesetas fanega en Valladolid; a 10 en Salamanca, Segovia y Zamora; a 40 pesetas los 100 kilos en Zaragoza, Valencia y Murcia; a 38 y 39 en Málaga, Sevilla y Córdoba; en la Mancha y Extremadura de 9 a 10 pesetas fanega; en esta provincia es el precio más corriente el de 11 pesetas fanega.

— Leguminosas —

Han descendido algo los precios de estos piensos. Véndense las habas a 15 pesetas fanega; a 15 y 15,50 las algarrobas, y a 14 y 15 los yeros.

— Vinos y aceites —

Vino.—Poco animado el mercado de vinos y sin variación sus precios, cotizanse los 16 litros (arroba), a los siguientes precios: Arganda, a 6,50; Chinchón, a 5,75; Manzanares, a 5; Tarancón, a 5,50; Tomelloso, a 6; Valdepeñas, a 5 y 5,50; Yébenes, a 6; Villarobledo, a 6, y a 6 también en nuestra provincia.

Aceite.—Sufrieron baja los precios de este caldo y sigue muy paralizado el mercado, indudablemente por el descenso de exportación que este año se nota; los que rigen hoy para la arroba de 11 y medio kilos, son: Sevilla, a 22 pesetas; Málaga, a 22,50; Jaén, a 20,50; Córdoba, a 23; Santa Cruz de Mudela y Valdepe-

ñas, a 22,50; Moral de Calatrava, a 22; Daimiel, a 22,50; Malagón, a 23; Chinchón, a 24; Arganda, a 24; Tarancón, a 23; en esta provincia se vende, en los sitios de producción, a 22, y a 23 en la parte norte de la misma donde no se produce.

— Ganadería —

Mejora mucho en carnes la ganadería de la provincia, mas la sequia reinante la produce perjuicios; los pastos se agostan en este tiempo de ordinaria abundancia y ello repercute en los productos, principalmente en el de la leche, ya que es ésta la temporada de ordeño, y ahora que debiera ser el período álgido de producción, nótase descenso en ella. Los productos que el ganadero obtiene de sus reses de pastoreo son escasos este año; el cordero lechal le valió poco gracias al Consorcio de carnes de Madrid y a los conciliábulos de tratantes de la leche no va a sacar mucho; Madrid se ha retraído grandemente este año de comprarla y hay que hacer queso; sólo nos queda por saber el de la lana, y las noticias no son muy halagadoras.

Los precios de carnes que más interesan a los ganaderos alcarreños, como son las de oveja y cordero, en baja; sumemos este dato con los que arriba exponemos y nos daremos

cuenta de la verdadera situación de las ganaderas utilidades de la provincia, nada prosperas desgraciadamente.

En el mercado y matadero de Madrid rigen los siguientes en pesetas, por kilo canal:

Bueyes gallegos, buenos, de 2,96 a 3; regulares, de 2,91 a 2,96; vacas gallegas, de 2,70 a 2,80; novillos, de 3 a 3,09; toros cebados, de 3,17 a 3,20; ternera, de 4,13 a 4,83; ovejas no se sacrifican, y el cordero, de 3,40 a 3,45; cerdos extremeños, a 2,80 y blancos, a 3.

En el mercado de Barcelona se paga el carnero a 3,90 y el cordero a 3,70.

— Lanas —

No hay precios fijos aún; en Salamanca se paga, en sucio, fina, a 34 pesetas arroba; la negra, a 30 y la basta, a 26; en Ciudad Real, la merina, a 45 pesetas y la negra, a 30; en Extremadura, a 40 la merina y a 30 la negra; en Zaragoza, la entrefina, de 2,75 a 3 pesetas kilo.

— Quesos —

Hay gran retraimiento en las compras; por partidas se pagan de 35 a 38 pesetas la arroba; por quesos sueltos, el precio más corriente, es el de 3,50 pesetas kilo.

A. L.



== COOPERATIVA DE LA CÁMARA AGRÍCOLA ==

— **Abonos** —

Superfosfatos, Nitratos, Sulfatoamónico, Cloruro de Potasa

— **Sulfato de cobre** —

De clase superior disponemos.

— **Semillas** —

De Alfalfa selecta de Aragón, descucutada.—De Remolacha forrajera «Ekendorff» BERSIM, forraje de invierno.

— **Quesería** —

Cuajo líquido «Claramunt» en botellas de litro, a 7 ptas.—Tablas de labor fina — Esterillas manchegas.

— **Maquinaria** —

Arados de diferentes clases.—Segadoras-atadoras, Agavilladoras, Rastrillos, Trillos rotativos y de pedernal, y Sierras, Gradas, Rodillos, Aventadoras.

Cuanto no haya en almacén se pide a las casas por nuestro conducto y el socio obtiene la bonificación debida.

— **Mantas** —

De todos precios existen en almacén, procedentes de Alcoy, Onteniente y Orusco (Madrid).—Sayal para colleras y entremantas

— **Saquerío** —

Costales superiores a distintos precios, según tamaño

— **Espartería** —

Sogas, ramales, lias y atillos del país y de Murcia.

— **Zotal y Fenal** —

De estos desinfectantes, tan necesarios al agricultor y al ganadero, los tenemos en la Cámara, en bidones de un octavo a diez kilos.

— **Palas y Horcas** —

— **Plantas** —

De árboles maderables y frutales, se sirven de casas conocidas.

Grasas y aceites.—Barras de sebo para carros.

Legítimo arado IDEAL y sus piezas de recambio

Repuesto de piezas, listones, lonas, palos y tablas de molinete, lanzas, etc., para atadoras Osborne, Deering, Massey Harris y M. Cormik.

Artículos para labranza en general.

Preciosas camas doradas y semidoradas, armarios de luna, aparadores, sillas, lavabos, cómodas, alcobas, comedores, etc.

Todos los novios que se estiman compran su ajuar en esta casa por su gran surtido, buena calidad de los artículos y su precio reducido

Andrés y Tomás Taberné

Hierro.-- Ferretería.-- Cemento Valderribas

GUADALAJARA

LOS VIÑEDOS FILOXERADOS

Deben reponerse inmediatamente con

VIDES AMERICANAS

DEL "CENTRO VITÍCOLA DEL PANADÉS"

Director Propietario:

J A I M E S A B A T É

Villafranca del Panadés (Provincia de Barcelona)

CASA VISITADA POR S. M. EL REY D. ALFONSO XIII

Barbados — Injertos — Estaquillas

PÍDANSE CATÁLOGOS

Telegramas: S A B A T É, Villafranca Panadés

CENTRO VITÍCOLA DE LA MANCHA

Grandes viveros de planta americana

: : en Satuélamos (Albacete) : :

Propietario: D. F. R. Sedano -- Director: D. Elías Borrás

Este Centro cultiva injertos procedentes de la vinifera de la Alcarria, sobre los patrones más resistentes a la filoxera, previo análisis del terreno.

Pedir informes y prospectos a

J O A Q U I N B O N N I E R

— H E N C H E —

SOCIEDAD ANÓNIMA "CROS"

BARCELONA

ABONOS QUÍMICOS PARA
TODOS CULTIVOS
PRIMERAS MATERIAS

FÁBRICAS

Badalona, Santander, Sevilla, Málaga,
Alicante, Valencia.

AGENCIA EN GUADALAJARA:

Francisco Cuesta, núm. 1

AJURIA (S.A.) VITORIA

Capital: 10.000.000 de pesetas

Grandes fábricas en Vitoria y Araya (Alava)
montadas a la moderna

Cuarenta Sucursales e innumerables Depósitos

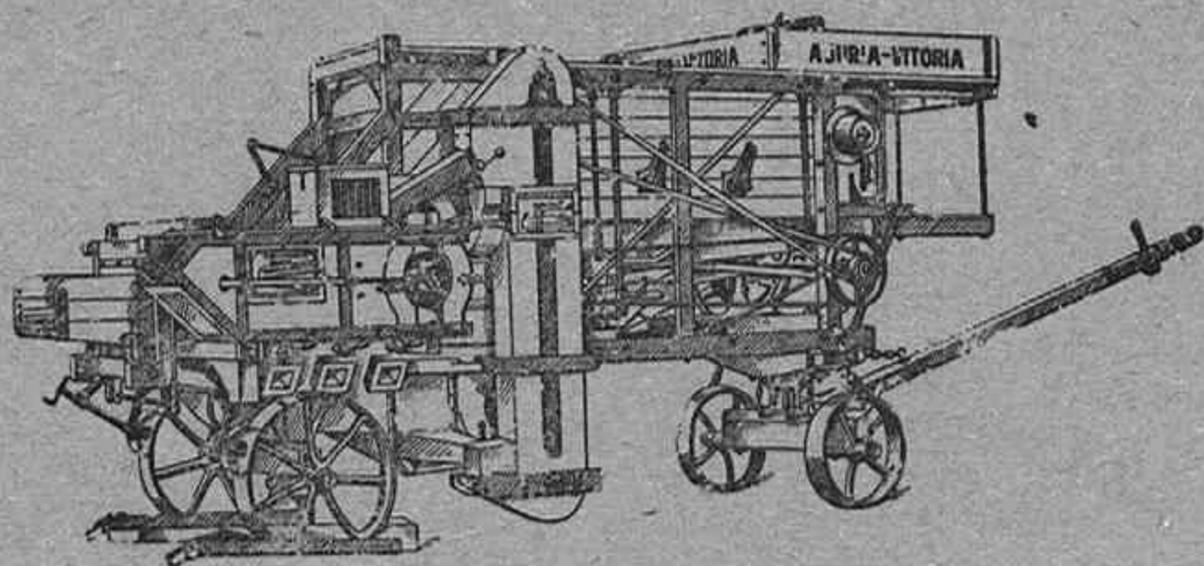
Sucursal de Madrid:

Príncipe, 18 y 20

Depósito de Guadalajara:

Ingeniero Mariño, 10

ESTA CASA FABRICA EN GRANDES SERIES
el arado BRABANT, todo acero, de ANCORAS FORJADA; el arado
CASTILLA, con VERTEDERA BLINDADA, y numerosos otros tipos
para toda clase de terrenos; sembradoras, gradas, rulos, trillos de sierras
y rotativos, aventadoras de mano y de motor, trilladoras, cortapajas,
molinos, etc., etc.



LA TRILLADORA AJURIA

por sus méritos, ha ganado el PRIMER PUESTO en el mercado español,
en competencia con las mejores máquinas extranjeras, y actualmente su
venta supera la de todas las demás marcas nacionales y extranjeras reunidas.

En 1928 se vendieron TRESCIENTAS CINCO TRILLADORAS
AJURIA, llegando a agotarse la fabricación antes de empezar el verano.
Para 1929 se fabrican QUINIENTAS CINCUENTA TRILLADORAS.

Referencias inmejorables.

La Casa Ajuria suministra también Gavilladoras, Atadoras y Guada-
ñadoras MASSEY-HARRIS, Motores LISTER, Tractores FORDSON,
Clasificadoras DENIS y toda clase de INSTALACIONES HIDRAULICAS

**Para toda clase de maquinaria agrícola, consultad a la Casa Ajuria.
Ninguna le aventaja en seriedad, experiencia ni precios.**